

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 30 de Noviembre de 1956.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y cuarenta minutos, del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde acetal. Don Maximino Momas Jora, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales, Don Juan Aguilar Sanchó, Don Juan Bausá Montañell, Don José María Fereiro Randulfe, Don Salvador Llopis Loreuán, Don Francisco Medina Martí, Don Antonio Fortuny Moraques, Don Juan Albertí Gabanellas, Don Bartolomé Ventayol Varnell, Don Gabriel Fuster Mayans, Don José Luis Moraques Hortalau, el Interventor de Fondos Don José María Lafuente Paraiso y asistidos de mi, el infrascrito secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y cuarenta y cinco minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente se da cuenta del documento que figura se acuerda des- transunto a continuación: "Los concejales que suscriben timar enmienda trincen el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, presentada por los nd, la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión Sres. Fuster, Medina de Obras, referente a la información pública solicitada y pu y Albertí, y aprobar blicada en el B.O. de esta provincia, sobre la construcción de dictamen relativo un espigón para el servicio de "Artilleros de Palma, S.A." = a informe sobre ne- El Ayuntamiento acuerda no oponerse a la construcción clamación ocupa- de la obra de referencia, objeto de la información y del ción terrenos con dictamen, siempre que dicha obra no suponga, por su carácter permanente naturalera, un obstáculo para la normal utilización te Artilleros Palma del llamado Faro Marítimo, por parte del público. =



en la Pedrera, y cons-
trucción unuelle de
armamento y descarga.

Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 1956. = G. Fuster. = F.
Medina. = J. Alberti. = Todos rubricados.

Acto seguido se procede a dar lectura al dictamen, que di-
ce así: "Excmo. Sr. = El que suscribe, jefe del Negociado, tiene
la honra de informar al Sr. Excmo. de Alcalde Delegado
de Obras de lo siguiente: = Por el Arquitecto Municipal, Don Joa-
quín Saquiedo, ha sido entregado a este Negociado un do-
cumento, que dice: = "Arquitecto Municipal. = Comenciamen-
to del acuerdo publicado en el B.O. de la Provincia de Palma
nº 14.037 de fecha 27 de Octubre último referente a una
concesión de carácter permanente solicitada por Artilleros
Palma, S.A. para ocupar terrenos en la zona marítima-
terrestre en el puerto de esta ciudad en el punto conocido
por la Pedrera, con destino a la construcción de un unuelle
de armamento y descarga de la factoría de dichos arti-
lleros; en el que se señalan 30 días para formular recla-
maciones. = Tengo el honor de manifestar que exami-
nado por el Excmo. Municipal que suscribe, en la jefa-
tura de O. P., dicho proyecto, el cual consiste en sacar un
espigón de 80 m. de longitud normal a la carretera de en-
lace del Puerto Comercial con el de San Carlos, considera que
teniendo en cuenta que la zona donde está enclavado
es una de las principales zonas turísticas-residenciales y
principalmente Hotelera, todo lo que va darle carácter
de permanencia a unas instalaciones como esas tan en
contraposición con el carácter de dicha zona va en contra
de los intereses de la ciudad, en lo que respecta a su eco-
nomía y a su estética con respecto a la panorámica que
de dicha zona se contempla desde el mar y desde dicha
via. = Todo ello nos induce a con la máxima energía opo-
nernos a dichas obras en bien de nuestra ciudad. = Este es
el parecer del Excmo. que informa, no obstante V. E. re-
solverá. = Dios guarde a V. E. muchos años. = Palma a 17
de Noviembre de 1956. = El Arquitecto Municipal, J. Saquie-

do, rubricado. = Sr. Enciente de Alcalde Delegado de Obras
y Reformas Urbanas. = A la vista del parecer manifestado
y considerando que al Ayuntamiento le alcanza el de-
ber de defender los intereses de la población por encima de
los particulares, y para lo cual parece ha de ejercer las
funciones que le son propias y que además le están en-
comendadas por las disposiciones legales que las regula,
entiendo el suscrito, que, salvo mejor apreciación por par-
te de V. S., sería procedente proponer a la Comisión Mu-
nicipal Permanente, al amparo de la facultad que otor-
ga el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta Pro-
vincia n.º 14.037 de fecha 27 de Octubre próximo pasado,
se acuerde la oposición pertinente a la concesión intere-
sada por Astilleros Palma, S.A., formulando las alega-
ciones en que se apoya y que ya cita, en principio, el
Facultativo Municipal en un inserto informe de fecha
de hoy. = Palma, 17 de Noviembre de 1956. = Juan Sabater.
Rubricado. = Informe del Jefe Sección de Secretaría. =
Conforme con la anterior propuesta, excepto en cuanto a
la competencia de ejecutar la presente acción adminis-
trativa que entiendo el que suscribe corresponde al Excmo.
Ayuntamiento en Pleud por aplicación del art. 121 aparta-
do j) de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refun-
dido). = Palma de Mallorca a 17 de Noviembre de 1956. =
José Mir. - Rubricado. = En consecuencia, y vistas las ra-
zones expuestas, se propone se acuerde: = 1.º - Que por la Co-
misión Municipal Permanente se acuerde formular
oposición a la concesión de carácter permanente para ocu-
par unos terrenos en la zona Marítimo Terrestre en el pun-
to conocido por "La Pedra", que ha solicitado de Obras
Públicas de esta Provincia D. Rafael de la Rosa y Vázquez
de Vismes, como director de Astilleros de Palma, S.A., con
destino a la construcción de un muelle de armamento y
demarga de la factoría de dichos Astilleros, según resulta

del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 14.037 de fecha 27 de Octubre próximo pasado; y, 3.º.- Que la reclamación se apoye en los informes que preceden a esta propuesta de oposición, es decir, trasladar a Obras Públicas el total contenido de este documento en el que constan las alegaciones en que se funda. = Éste es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 19 de Noviembre de 1956. = Ed. Excmo. de Alcalde, - José M.º Ferris. - Rubricado."

Exter: Dice que su posición es la que sustentó en el Pleno anterior, es decir, que se deben compaginar los intereses generales con los particulares y esta ha sido la tónica en todas las decisiones de esta Corporación, siempre que los intereses han estado en pugna. El oponerse a esta construcción, representa, no el voto de un ciudadano, sino de la Corporación que reúne a todos los ciudadanos y cree que la posición del Ayuntamiento debe consistir en lo que fundamentalmente se dice en la enmienda, es decir, no oponerse a la construcción de esta obra siempre y cuando, en su naturaleza, no impida en el orden estético y urbanístico, la normal utilización del Puerto Marítimo, o sea que no vaya contra los intereses generales de la ciudad.

Ventayol: Se manifiesta en contra de la enmienda por cuanto no se tienen más datos que los que constan en un plano que se nos ha presentado, que se nos ha dado a conocer, y el uso de este muelle no está previsto en la solvencia de Artilleros Palma, no cabiendo imponer condiciones respecto a la forma en que se deba desarrollar.

Añade que los intereses de los Artilleros Palma son respetabilísimos, pero por encima de ellos deben estar todos los de la comunidad municipal y que esta vía, incluso en denominaciones oficiales, aparece como Puerto Marítimo, entendiéndose que, por parte del Ayuntamiento, no se puede tolerar que una zona residencial, de explotación mas bien sanitaria y turística, no sólo por lo que respecta a

hoteles, sino por el tipo de viviendas que se construyere pueda verse afectada con un muelle de descarga, industria poco limpia que lleva en sí una nequicia inevitable en todo movimiento portuario.

Continúa diciendo que se trata de una carretera de enlace por cuanto este tiene que hacerse inevitablemente y que estuvo en el ánimo de su creador el afán de que a la par que sirviera de enlace entre los dos puertos, sirviera de Fozes Marítimas y con la autorización que se pretende quedará truncado el aspecto de poses.

Termina diciendo que la moción debe ser desestimada y aprobada el dictamen.

En este instante sale del Salón el Sr. Baurá Martorell.

Fuster: Continúa que se han formulado gratuitas afirmaciones en cuanto a que sea un motivo de un- que e ignora la necesidad a que puedan dar lugar unos astilleros, pero si cabe que cuando venga una escuadra o un trasatlántico y tenga que cargar carbón es natural que siga la carretera de enlace; si aparece la denominación de Fozes Marítimas es por tolerancia y por una maravillosa genialidad de quien proyectó esta vía.

Recuerda que La Piba y el muelle constituían un verdadero poses y que se tuvo que poner una verja por imperio de las necesidades portuarias.

Esta vía - dice - enlaza los dos puertos y la zona veraniega que abarca desde San Alegre hasta Porto-Pi, por necesidades de la economía isleña, se ha convertido en zona portuaria, y en cuanto a las consideraciones estéticas, estos días he tenido ocasión de hablar con varios pintores, manifestándome que cuanto más movimiento se dé a la línea que resulta un poco mesquinera desde el punto de vista pictórico, que podemos substituir por estético, es favorabilísimo, y los edificios de carácter funcional no son tan feos, citando la torre Eiffel en

tic ellos, obra que fue muy dispendiosa cuando se construyó.
 Añade que la mayoría de los cuadros que se han pintado en el Puerto, son los astilleros, por su ambiente, y todo lo que esté ambientado, es natural y lógico.

Agrega que lo que va a demolerse son los Hoteles y las piscinas, y en cuanto a ruidos se producirán los mismos por cuanto solamente se darán a los barcos en reparación y en caso de demerarse se ocasionarán perjuicios a una entidad que está en su cara.

Finaliza recordando nuestra tradición marinera y que nuestros objetivos se hallan orientados hacia los amplios horizontes del mar.

Medina: Dice que en el año 53, al concederse la prórroga de la concesión, era el momento oportuno para formular objeciones y que si no se consigue una cosa práctica no se puede perjudicar intereses de una entidad particular. En cuanto a que es el Puerto Marítimo, explica que existe un dicto que dice: Zona Fortunaria, velocidad máxima, tantos km. Frecuenta si todas las obras que afectan el Puerto Marítimo, han solicitado permiso sus propietarios para construirlos y si les ha sido concedido.

Ventayol: Debate los argumentos de los Sres. Furber y Medina, defendiendo el dictamen.

Medina: Manifiesta que si existiera proyecto para traer pirdines en aquella zona seguramente se opondría y entiende que la oposición no tiene finalidad cuando existe una prórroga hasta el año 94.

Finaliza diciendo que mantiene la enmienda.

Fereiro: Formula la defensa del dictamen en el sentido que no se trata de una prórroga de concesión, si no de la ampliación de unas instalaciones industriales, con un peligro mayor todavía, porque si la primera concesión fue de veinte años y se ha ampliado hasta el año 94, una tercera prórroga no podría conducir a plazos muy largos.

Recuerda que la concesión tiene el carácter de precario, y que en caso de desaparecer no pueden reclamar indemnización alguna.

Expone que desde el Fuerte de San Agustín hasta el término del Ayuntamiento, en sus Ordenanzas, la tiene declarada como Zona de construcción extensiva, o sea de lujo o residencial, y que si estas instalaciones se pretendieran en Zona industrial no se hubiera formulado advertencia ninguna.

Dirige que los terrenos ganados al mar, en virtud de una concesión no son propiedad del Estado, sino de quien los gana, por tanto, cuando se hubiera extinguido la concesión, el inmueble quedaría como propiedad del particular, que podría utilizarlo para otros fines.

Termina diciendo que mantiene el dictamen porque ve un peligro para la ciudad y opina que los intereses del Ayuntamiento están por encima de los de aquella Zona.

Llopis: entiende que deben defenderse los intereses del Ayuntamiento y que si se accede a lo solicitado por los Artilleros Palma, se ocasionará un perjuicio para la industria hotelera de la ciudad, debiendo pronunciarse a favor del dictamen y que, por otra parte, el Ayuntamiento es propietario de los terrenos de La Cuarentena, por lo que se tiene la obligación de pronunciarse en sentido desfavorable a la construcción solicitada.

Aguilar: Dice que este asunto ha tomado cierto vigor, cosa que le atraen a él en virtud de lo manifestado en el último Pleno y que se le ha hablado en el sentido de que el Ayuntamiento debería inhibirse de esta cuestión por no afectar a intereses municipales, y opina que por estar ubicado dentro del término municipal, a pesar de pertenecer a Obras Públicas, está bajo la jurisdicción municipal. Estima que en cuanto a las condiciones existentes no hay derechos adquiridos, pues de ser cierto no estaría expues-

Fuster: Manifiesta que la enmienda condicional determinada circunstancias, como es la de que no se produzca perjuicio al público.

Presidente: Aclara el alcance de la votación en el sentido que si queda aprobada la enmienda no para a votación el dictamen y en caso de desestimarse la enmienda se votará el dictamen. Si el dictamen tampoco se aprueba, el Ayuntamiento no acude a la información.

Se procede a la votación de la enmienda, dando el siguiente resultado: votan a favor, los señores: Fuster, Medina y Alberti:

Votan en contra, los señores: Aguilar, Fereiro, Llopis, Fortuny, Moragues, Ventayol y el Presidente, Sr. Alomar.

Consecuentemente, queda desestimada la enmienda por siete votos en contra y tres a favor.

Acto continuo se procede a la votación del dictamen, dando el siguiente resultado: Votan a favor del mismo, los señores: Aguilar, Fereiro, Llopis, Fortuny, Ventayol, Moragues y el Presidente Sr. Alomar.

Votan contra el mismo, los señores: Fuster, Medina y Alberti:

Queda aprobado el dictamen por siete votos a favor y tres en contra, como propuesta propia del Ayuntamiento y no de la Comisión Municipal Permanente.

Medina: Explica su voto en el sentido de que si se hubiera incorporado la enmienda al dictamen hubiera votado a favor y se manifiesta a dichas manifestaciones los señores Fuster y Alberti:

Por la Secretaría se hace constar que los señores que han dejado de asistir al acto no han presentado excusa alguna.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta,



cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,

Aguilar

[Signature]

[Signature]

Jabado

[Signature]

[Signature]

M. L. Moya

Fuster

Medina

[Signature]

El Interventor,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Número 45 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, me constituí en el salón de sesiones de esta casa consistorial, con el Sr. D. fr. Alcalde, Don Juan Manuel Marañón, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y ha.

to a efectos de reclamación.

Agrega que es posible que por esta vía se efectúe el transporte del carbón que se ha apuntado y que hasta se instalen vías de ferrocarril, pero también es evidente que todos y cada uno de los presentes se opondrán a que esto suceda.

Explica que el trazado es el de un camino de enlace, pero no de tipo industrial, por tanto es de tránsito y pueden pasar camiones cargados, cuyo paso es accidental, constituyendo un paso marítimo magnífico, para ser utilizado por todos los ciudadanos de Palma.

Continúa diciendo que en el año 42 no se podía prever lo que ha ocurrido en aquella zona que se ha convertido como ventana al mundo internacional y es una lástima que en una Zona residencial se autorice unas ampliaciones que ocasionarían perjuicio.

Compara el proyecto de urbanización del Jouquet, o cualquier otro en el que existiera industria no permitida, con el de la zona afectada, en el sentido de que se prohibiría cualquier modificación o ampliación de la industria.

Medina: Existe lamentando en que no se formulara oposición a la prórroga y que si ahora se solicitara permiso para montar los astilleros se opondría rotundamente.

Ventayol: Apunta que no se trata de sustitución de elementos existentes sino de un aumento, o sea la concesión de un elemento nuevo sobre el que se puede opinar.

Pereiro: Dice que si en el año 53 el Ayuntamiento cometió algún error, no puede servir de fundamento para unos errores, sino que se debe procurar rectificarlo inmediatamente, por lo que mantiene el dictamen.

Presidente: Considera suficientemente discutido el asunto y va a pasar a votación la enmienda y después el dictamen.

Secretario: Pregunta si con la votación de la enmienda implica la estimación o desestimación del dictamen.